

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, ante el Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

5.ª Publicada la lista de aspirantes se nombrará por el Subsecretario del Departamento el Tribunal calificador, haciéndose pública su designación en el «Boletín Oficial del Estado».

6.ª El Tribunal calificador, a la vista de las solicitudes admitidas y los méritos alegados, remitirá al Director de la Confederación la pertinente propuesta de provisión de la plaza, quien a su vez la elevará al Subsecretario del Departamento.

7.ª El concursante propuesto deberá acreditar documentalmente que concurren en él los requisitos exigidos en la base primera dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la notificación de la propuesta.

Presentada la documentación será nombrado provisionalmente, y deberá tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo de treinta días, a partir de la notificación de su nombramiento.

8.ª El concursante propuesto no será nombrado en propiedad hasta transcurridos tres meses de servicios en la Confederación a plena satisfacción de la dirección de la misma y de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

9.ª En todo lo no previsto en las anteriores bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Zaragoza, 10 de abril de 1968.—El Ingeniero Director.—2.475-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de vacantes en Escuelas del Patronato de Educación, Nutrición y Transporte.

De conformidad con lo previsto en la Orden ministerial de 8 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio, Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Convocar concurso de méritos para la provisión de las plazas vacantes en las Escuelas de Educación en Alimentación y Nutrición de Barcelona, Cáceres y Santa Cruz de Tenerife.

2.º Podrán tomar parte en este concurso todos los Maestros diplomados que reúnan las condiciones que se citan:

a) Estar en servicio activo o en condiciones de poder obtener el reingreso.

b) Poseer el diploma de Educación en Alimentación y Nutrición (obtenido en los cursos primero y segundo).

c) Para los Maestros que ya sirven Escuelas de esta modalidad, contar como mínimo dos años de servicios en la misma plaza en la fecha en que tomen posesión de las actuales vacantes (1 de septiembre de 1968).

3.º Los aspirantes dirigirán sus instancias al Presidente del Consejo Escolar Primario de Escuelas de EDALNU (Campomanes, número 6, Madrid-13) dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». A estas solicitudes se acompañarán un informe sobre actuación, actitud y actividades del solicitante extendido por el Inspector ponente del SEANT cuando se trate de Maestros diplomados que en la actualidad desempeñan Escuelas de este Consejo, o del Inspector de la zona correspondiente si los solicitantes son Maestros diplomados titulares de Escuelas de régimen ordinario. En ambos casos dichos informes llevarán el visado del Inspector Jefe provincial de Educación Primaria.

4.º Al margen de las instancias harán constar las vacantes que se desean obtener por riguroso orden de preferencia, ya sea de las concretamente anunciadas en la presente o cualquiera otra que pudiera producirse como resultado de la adjudicación de algunas de ellas al que ya sirve alguna de esta modalidad.

5.º En la resolución de este concurso se aplicará el sistema «en cadena», esto es, cubriéndose también las propias vacantes de esta clase que pudieran dejar los que obtuvieran destino en el mismo, de forma que asignadas las vacantes en una pri-

mera vuelta a quienes por sus méritos les correspondan, se efectuará automáticamente sin necesidad de nueva solicitud en una segunda vuelta con los aspirantes que no obtuvieron destino para cubrir las vacantes de este tipo que hayan podido dejar los primeros, procediéndose de igual forma en ulteriores vueltas hasta que hayan quedado agotadas las vacantes o las peticiones de destino.

6.º Los criterios de preferencia que se tendrán en cuenta para la asignación de las plazas anunciadas o sus resultados serán los siguientes:

A) Para los Maestros que actualmente se encuentran desempeñando Escuelas de esta modalidad se tendrán en cuenta las actividades desarrolladas durante el tiempo de ejercicio profesional, según los apartados siguientes:

a) Perfeccionamiento profesional en España o en el extranjero, con asistencia a cursos, cursillos, seminarios, etc.

b) Tareas realizadas en el ejercicio de sus funciones propias: cursillos y convivencias celebrados con Maestros, educación de adultos actividades de divulgación del programa con padres de familia, etc.

c) Las demás actividades realizadas en el Servicio Escolar de Alimentación de tipo profesional, se justificarán mediante el informe que emitirá el Inspector provincial de Enseñanza Primaria ponente del Servicio, visado por el Inspector Jefe, que la Inspección unirá a la solicitud de cada aspirante.

B) Para los Maestros nacionales que obtuvieron el diploma de Educación en Alimentación y Nutrición en el segundo curso celebrado se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas por cada uno en las pruebas realizadas para la obtención del diploma y las puntuaciones obtenidas en el concurso de méritos para la selección de los participantes en el referido curso.

Ni por uno ni por otro tipo de aspirantes será preciso aportar los justificantes de los méritos o circunstancias alegadas, bastando su simple enumeración, ya que todos ellos obran en la Jefatura Central del Servicio Escolar de Alimentación y Transporte.

7.º Hecha la selección por el Consejo Escolar Primario de Escuelas de EDALNU, se comunicará a los interesados, quienes en el plazo de ocho días de dicha notificación, habrán de presentar al Organismo citado los siguientes documentos:

Hoja de servicios certificada.

Copia del diploma de especialización de Educación Alimentaria.

Compromiso de aceptación de la plaza para servirla durante dos años como mínimo.

8.º Los Maestros nombrados serán adscritos a la Inspección de Enseñanza Primaria (Delegación Provincial del Servicio Escolar de Alimentación y Transporte) y desempeñarán las tareas pedagógicas propias de su especialidad y las que en cada momento les sean señaladas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1968.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca concurso-oposición libre para proveer en propiedad plazas de Medicina general y Especialidades médicas y quirúrgicas de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 23 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre) se convoca concurso-oposición libre para proveer en propiedad las plazas de Medicina general y Especialidades médicas y quirúrgicas declaradas vacantes por Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, en las que se incluyen las vacantes producidas con anterioridad al 31 de diciembre de 1967 y las de la especialidad de Pediatría-Puericultura que se crean al dar efectividad a los nuevos cupos establecidos para la misma en el Decreto del Ministerio de Trabajo de 16 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre) y que corresponde proveer por turno de concurso-oposición.

En su consecuencia, a continuación se relacionan las plazas que han de ser provistas en este concurso-oposición libre.